BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-35602
Fecha: 2020-10-23 11:39 **Proceso No.**: 684556
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: Shirley Adriana Martinez
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
SHIRLEY MARTINEZ
shirleymartinez221986@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-22408**

Respetada señora Shirley:

En atención al derecho de petición del asunto, y de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a esta entidad por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Esta Subdirección le informa que, dentro de su comunicación no aportó su nombre completo y/o **documento de identificación**, así como información de su hogar, razón por la cual, requerimos sea enviada nuevamente su solicitud con los datos del hogar y de contacto, esto con el fin de brindar la mejor atención en relación con el acceso al aporte transitorio solidario de arrendamiento creado por el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto 143 de 2020.

Sin embargo nos permitimos comunicar que, con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto 143 de 15 de junio de 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 154 de 19 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia.".

Cabe aclarar que, para la asignación de este aporte se deben surtir diferentes etapas:

1. Identificación del hogar, el cual se realiza a través de la aplicación de los siguientes mecanismos:

- Base de datos maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa
- Ficha Bogotá Solidaria
- Registros administrativos que puedan identificar hogares en vulnerabilidad, derivada de la emergencia sanitaria, obtenidos en desarrollo de actividades propias de las entidades u organismos distritales, que se remitan como un listado censal oficial.

Los anteriores mecanismos podrán complementarse con información de registros administrativos, a los cuales tendrá acceso la SDHT, tales como información sobre población beneficiaria de otros programas distritales.

2. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto 143 de 2020, se efectuará la focalización y se priorizará la atención de la población beneficiaria a través de un índice de vulnerabilidad u otra herramienta que defina la SDHT.

Asimismo, el hogar deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, así:

- Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBÉN que establezca la Secretaria Distrital del hábitat o con los parámetros que dicha secretaria defina a partir de otras herramientas de focalización.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.
- En caso de resultar beneficiado con el aporte transitorio de arrendamiento solidario, el hogar deberá manifestar, por escrito o de manera verbal, que aplicará dicho aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Una vez identificados los hogares que cumplen los requisitos para recibir el aporte y definida la priorización de éstos, este se otorgará a los hogares con mayor vulnerabilidad en el marco de lo regulado en el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto 143 de 2020, con motivo

de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y según la disponibilidad de recursos presupuestales.

Luego, de cumplirse los requisitos y condiciones anteriores, se procederá a enviar la información a la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de vocera del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, para que realice las verificación de los hogares en la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidario en Casa, a partir de lo cual la Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar la asignación del aporte transitorio solidario de arrendamiento mediante acto administrativo que será comunicado a la Secretaría Distrital de Hacienda para que se proceda con el respectivo giro.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nataly Ramírez Pabón – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos